

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ CIF – P3001500B SECRETARIA GENERAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA EL AÑO 2019.

En Caravaca de la Cruz, a 17 de mayo de 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Moreno Medina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido por el Secretario General de la Corporación D. Juan Antonio Martínez Morales.

Y DE OTRA, D. Alfonso Martínez Pérez, con NIF 34803716X, en su condición de Presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Caravaca de la Cruz (en adelante Asociación), con CIF: 030260962, y domiciliada en C/ Matadero, s/n de Caravaca de la Cruz.

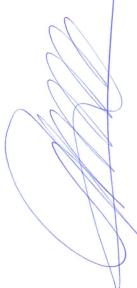
OBRAN, el Sr. Alcalde, D. José Moreno Medina, en nombre y representación del Ayuntamiento, conforme a las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Sr. D. Alfonso Martínez Pérez, actúa en nombre y representación de la citada Asociación, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

- 1. Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ostente competencias propias en materia de Protección Civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, determina competencias de la Administración Local en esta materia y establece que la participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil puede canalizarse a través de las entidades de voluntariado, que podrán colaborar en la gestión de las emergencias y de su prevención, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas, sin que en ningún caso su colaboración entrafie una relación de empleo con la Administración actuante. En este sentido, los poderes públicos promoverán la participación y la formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

CIF - P3001500B

SECRETARIA GENERAL

3. Que la Asociación tiene como objeto la colaboración voluntaria y desinteresada de los componentes de la misma con laos órganos, autoridades y servicios competentes en matera de Protección Civil, para la realización de las actividades que se correspondan con los fines estatutarios, en particular asumir la realización de las actividades que las administraciones públicas competentes en materia de Protección civil acuerden encomendar a la Asociación por sus propias decisiones, de conformidad con los dispuesto en las leyes o en el marco de los correspondientes convenios o acuerdos.

4. La complementariedad en los objeticos de ambas partes supone una mejora en los beneficios que una actuación conjunta y cooperativa pueden reportar al municipio.

De conformidad con lo manifestado, ambas partes ACUERDAN:

PRIMERO.- Objeto.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Caravaca de la Cruz para la colaboración en actividades de prevención/protección civil en cualquier tipo de eventos y circunstancias que así lo aconsejen durante todo el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Obligaciones de la Asociación.

- 1. Colaborará con el Ayuntamiento en la gestión de las emergencias y de su prevención, siguiendo las directrices municipales al respecto.
- 2. En particular, colaborará en la cobertura de los actos deportivos, culturales, festivos y de cualquier otro tipo que sean organizados por el Ayuntamiento, o en aquellos otros que sin haberlos organizado este así lo requieran a criterio municipal, poniendo a su disposición las infraestructuras y medios materiales, así como los voluntarios y colaboradores con que cuenta.
- 3. Remitirá al Ayuntamiento la relación de voluntarios/as y colaboradores/as activos que formen parte de dicha Asociación, y le informará asimismo cada vez que se produzca una variación por alta o baja en los mismos.
- 4. Contratar y pagar la póliza del seguro de accidentes de carácter abierto que cubra el número de personas que colaboren en las distintas actividades, para las que el Ayuntamiento solicita dicha colaboración, y que cubra las siguientes contingencias: invalidez, muerte y asistencia sanitaria hasta el tope habitual y responsabilidad civil (según ley), que ha sido contratado y pagado por la Asociación para el año 2019.

TERCERO.- Obligaciones del Ayuntamiento.







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

CIF – P3001500B SECRETARIA GENERAL

1. Subvencionar por concesión directa el objeto de este Convenio con cargo a la partida correspondiente al estado de gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, en la cantidad de *QUINCE MIL EUROS (15.000)*. La subvención se abonará a la firma del convenio, existiendo crédito a tales efectos en el Presupuesto Municipal. Esta colaboración supone una compensación por los gastos en que incurrirá la Asociación derivados de su actuación en las actividades y eventos para los que sea requerida, y en concreto en los relacionados con la conservación de medios materiales, reposición de material fungible, combustible de vehículos, transporte, vestuario y manutención de voluntarios y la póliza del seguro de accidentes de carácter abierto que cubra el número de personas que colaboren en las distintas actividades, para las que el Ayuntamiento solicita dicha colaboración, y que cubra las siguientes contingencias: invalidez, muerte y asistencia sanitaria hasta el tope habitual y responsabilidad civil (según ley), que ha sido contratado y pagado por la Asociación para el año 2019.

CUARTO.- Convenio de Colaboración. Subvención.- La colaboración establecida en este Convenio no supone relación jurídico-laboral alguna entre la Asociación (y/o sus voluntarios y colaboradores) y el Ayuntamiento, siendo todas las obligaciones respecto del personal, única y exclusivamente de la Asociación.

QUINTO.- Órgano gestor y protocolo de actuación.- Tiene la condición de Órgano gestor de este convenio la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Emergencias.

En cuanto al protocolo de actuación, cualquier colaboración/actuación será solicitada por escrito, firmado y sellado por el Alcalde o Concejal correspondiente y con registro de salida oficial y sin este requisito, siempre que estén programadas dentro de las actividades del Ayuntamiento, siendo el Ayuntamiento responsable de cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de dicha actividad, caso de ser promovida por éste.

La subvención es compatible con la percepción de otras ayudas públicas, debiendo ser comunicado al Ayuntamiento la percepción de otros fondos públicos, sin que en ningún caso entre todos superen la cuantía destinada a sufragar las actividades de la Asociación.

SEXTO.- Vigencia y plazo de ejecución.- El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, y sus efectos comprenden el periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos para el ejercicio 2020 si ambas partes prestan su conformidad de forma expresa, con carácter previo a su finalización, y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para dicho ejercicio.

SÉPTIMO.- El plazo para justificar la totalidad del convenio y subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad del convenio, habiéndose de presentar al órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ CIF - P3001500B

SECRETARIA GENERAL

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades conveniadas y subvencionadas, con indicación de los proveedores, de las facturas, recibos, de su importe, fecha de emisión y del pago realizado.

- Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad conveniada y subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.

- En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

- Se admitirán como gastos conveniados y subvencionados aquellos que estén directamente relacionados con la actividad. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

OCTAVO.- Reintegro.- Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - LGS.

NOVENO.- En todo lo no previsto en esta Resolución se aplicará la Ley 38/2003. de 17 de noviembre, General de Subvenciones - LGS-, el Real Decreto 887/2006. de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - RLGS-, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

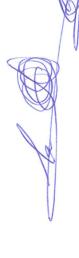
DÉCIMO.- Solución de Controversias.- El Ayuntamiento ostentará la prerrogativa de interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.

UNDÉCIMO.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre ambas partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será substanciada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

DUODÉCIMO.- Resolución del Convenio.- El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

*Incumplimiento de su contenido.

*Mutuo acuerdo.







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ CIF – P3001500B SECRETARIA GENERAL

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando en duplicado ejemplar y a un solo efecto, ante mí el Secretario General, de que DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

-José Moreno Medina-

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION,

-Alfonso Martínez Pérez-

EL SECRETARIO GENERAL,
-Juan Antonio Martínez Morales-

